



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 12 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.764

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ARREGLO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
Y EL GOBIERNO DE PANAMA SOBRE EL APOYO Y ASISTENCIA POR PARTE
DEL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS AL SERVICIO
MARITIMO NACIONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº7

(De 10 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE UNA SERIE DE CHEQUES FISCALES"

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ARREGLO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
Y EL GOBIERNO DE PANAMA SOBRE EL APOYO Y ASISTENCIA POR PARTE
DEL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS AL SERVICIO
MARITIMO NACIONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Con referencia a las recientes conversaciones entre representantes de nuestros dos Gobiernos referentes al deseo de los Estados Unidos de América de proporcionar asistencia a la República de Panamá para capacitar a miembros del Servicio Marítimo Nacional (SMN), del Ministerio de Gobierno y Justicia y acordar la realización de operativos policiales marítimos bilaterales dentro de las aguas territoriales de la República de Panamá, con el fin de contrarrestar actividades ilícitas, como son, por ejemplo, el tráfico internacional de drogas, la pesca ilegal y el transporte del contrabando;

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América acuerdan lo siguiente con relación al manejo de las operaciones bilaterales bajo el marco de este arreglo:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

1. El Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América suministrará las naves patrulleras adecuadas para proporcionarle apoyo y asistencia a las naves de la República de Panamá, con el propósito de que los oficiales panameños del Servicio Marítimo Nacional (SMN) del Ministerio de Gobierno y Justicia, encargados de hacer cumplir las leyes panameñas pertinentes en las aguas bajo jurisdicción panameñas, puedan ejercer su poder y facultad sobre dicho espacio del territorio nacional en forma eficiente.

2. El Ministerio de Gobierno y Justicia desea la cooperación del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, con el objeto de que la mencionada dependencia estadounidense le proporcione adiestramiento, naves, y el apoyo funcional durante los operativos bilaterales con el Servicio Marítimo Nacional (SMN).

3. El Servicio Marítimo Nacional (SMN) del Ministerio de Gobierno y Justicia ejercerá la jurisdicción panameña durante los operativos bilaterales. El Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sólo proporcionará

asistencia y adiestramiento, y no ejercerá ningún tipo de jurisdicción sobre otras naves mientras esté operando en aguas territoriales panameñas bajo el presente arreglo.

4. Los operativos bilaterales consistirán de naves panameñas operando en todo momento en compañía de una cantidad igual de naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América. Las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América no patrullarán las aguas territoriales panameñas independientemente. Sin embargo, las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América pueden transitar en las aguas territoriales panameñas con el propósito relacionado con asuntos de proveeduría, de mantenimiento, o mientras se encuentren dichas naves en tránsito desde o hacia la República de Panamá o en otras circunstancias referentes al ejercicio de su paso inocente.

5. Cuando las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, en virtud de este arreglo, se encuentren patrullando junto con las naves panameñas, llevarán a bordo por lo menos, dos funcionarios panameños del Servicio Marítimo Nacional (SMN) encargados de hacer cumplir las leyes panameñas pertinentes en las aguas territoriales panameñas. Uno de esos funcionarios estará encargado de dirigir el operativo. Estos funcionarios deberán ejercer las funciones que les otorgan las leyes panameñas a fin de que todas las naves panameñas y extranjeras que se encuentren en aguas territoriales panameñas cumplan con todas las

disposiciones que establece el ordenamiento jurídico panameño. Estos funcionarios llevarán a cabo los operativos en coordinación con el oficial del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América en control táctico de la nave del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América.

6. Durante cada uno de los patrullajes bilaterales, la nave del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América desplegará, en forma prominente, la bandera de la República de Panamá y la misma será ondeada en el mástil principal de todas las naves que participan en los patrullajes bilaterales. Cuando el operativo se lleve a cabo en la noche, la bandera panameña estará iluminada durante los abordajes según sea necesario para asegurar el reconocimiento de la jurisdicción panameña.

7. Los abordajes en sí de las naves panameñas o de las extranjeras que se encuentren dentro de las aguas territoriales panameñas durante los operativos bilaterales serán llevados a cabo solamente por el personal panameño encargado de hacer cumplir las leyes panameñas pertinentes. El personal del servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sólo proporcionará asistencia durante el abordaje desde las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América y desde sus embarcaciones más pequeñas.

8. Sólo los funcionarios panameños del Servicio Marítimo Nacional (SMN), encargados de hacer cumplir las leyes panameñas pertinentes en

las aguas territoriales panameñas, dirigirán las comunicaciones para la aplicación de las leyes nacionales en lo referente a las naves que se encuentren dentro de las aguas territoriales panameñas. La República de Panamá asegurará que sus naves estén provistas adecuadamente con equipo de comunicaciones que permita a sus naves comunicarse en forma efectiva entre ellas y con el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América durante los operativos de patrullajes bilaterales..

9. Los detalles en sí de este operativo bilateral se coordinarán entre el Servicio Marítimo Nacional (SMN) del Ministerio de Gobierno y Justicia y el comandante del operativo designado para las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América. Estas personas prepararán un plan de operaciones especificando los detalles de cada una de las fases del operativo bilateral. Cada patrullaje se hará de acuerdo con el plan de operaciones bilaterales. Este plan de operaciones bilaterales puede ser enmendado por dichas personas según se considere necesario, con el fin de mejorar la naturaleza de los operativos bilaterales. Dichas enmiendas se formularán dentro del marco de este arreglo.

10. Los representantes de cada uno de los gobiernos se reunirán a solicitud de alguno de ellos para considerar cualquier asunto que estimen pertinente con respecto a la aplicación de este arreglo.

11. Los operativos bilaterales conforme a este arreglo comenzarán en una fecha acordada recíprocamente entre el Servicio Marítimo Nacional (SMN), del Ministerio de Gobierno y Justicia y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, una vez que el Gobierno de la República de Panamá haya notificado al Gobierno de los Estados Unidos de América que se han puesto en condiciones aptas las naves panameñas para llevar a cabo los operativos bilaterales conforme a este arreglo.

Esta notificación se proporcionará para darle al Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América el tiempo suficiente para establecer los arreglos de proveeduría, mantenimiento, comunicaciones y seguridad que sostienen adecuadamente el funcionamiento de sus naves.

12. Nada en este arreglo y ninguna acción tomada conforme a este arreglo perjudicará en modo alguno las respectivas posiciones del Gobierno de los Estados Unidos de América o del Gobierno de la República de Panamá, en relación con cualquier asunto referente al derecho internacional del mar. Este arreglo entrará en vigencia al momento de su firma. Este arreglo quedará en vigencia hasta que uno de los dos Gobiernos lo dé por terminado, enviando una notificación de un mes por escrito al otro gobierno. El mismo continuará aplicándose posterior a la terminación con respecto a cualesquier procedimientos administrativos o judiciales que emanen de las acciones que se hayan tomado conforme a este arreglo.

Preparado y firmado en Panamá, R.P., en duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, el decimotercero día del mes de marzo de 1991.

Por el Gobierno de la República de Panamá

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministerio de Gobierno y Justicia

DEANE R. HINTON

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América

Embajador

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 7

(De 10 de abril de 1991)

"Por el cual se autoriza la emisión de una serie de cheques fiscales"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Central y las Instituciones Públicas adeudan importantes sumas de dinero en concepto de adquisición y alquiler de bienes y servicios correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores al de 1990;

Que, en los Presupuestos de los años fiscales 1990 y 1991 no se han destinado partidas para el pago de tales deudas;

Que, asimismo, subsisten pendientes de pago los bonos de la deuda pública interna que se encontraban vencidos y los intereses generados por éstos desde enero de 1989;

Que, por otro lado, el Gobierno Central y las Instituciones Públicas tienen a su favor créditos dimanantes de tributos, precios públicos, cánones y otras prestaciones cuyos deudores se encuentran morosos;

Que, debe arbitrase una fórmula idónea con la mira de que el Gobierno Central y las Instituciones Públicas cancelen las deudas de vigencia expirada y que el producto de esas sumas puede utilizarse para el pago de la morosidad en materia de tributos, precios públicos, cánones y otras prestaciones en dinero que se adeuden a las entidades del Estado, excluyendo los Municipios;

Que, de esa manera, se dará un paliativo al problema de la deuda flotante dimanante de la adquisición y alquiler de bienes y servicios y, al mismo tiempo, el Gobierno Central y las Instituciones Públicas podrán recuperar créditos, reduciendo la morosidad que se tiene con éstos.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la emisión de una serie de cheques fiscales, pagaderos a la orden, hasta por la suma de B/.120,000,000.00 (Ciento veinte Millones de Balboas con 00/100) emitidos sólo en moneda nacional, que no devengarán intereses.

ARTICULO 2º: Los cheques fiscales se utilizarán, por su valor nominal, exclusivamente para:

1. El pago, total o parcial, de las obligaciones de vigencia expirada que adeuden a sus acreedores el Gobierno Central y las Instituciones Públicas en concepto de los bienes y servicios adquiridos o tomados en arrendamiento por los ejercicios fiscales anteriores al de 1990.

2. El pago, total o parcial, de los bienes muebles o inmuebles estatales que, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, se vendan mediante licitación pública, concurso o solicitud de precios, siempre y cuando así se haga constar en los respectivos avisos públicos, con indicación, en cada caso, de la porción del precio de venta de dichos bienes que puede pagarse con dichos cheques.

ARTICULO 3º: La aceptación por parte de los acreedores del Estado de los cheques fiscales en pago total o parcial de sus respectivas acreencias es voluntaria y, en consecuencia, ni el Gobierno Central ni las Instituciones Públicas pueden obligar a tales acreedores a recibir los cheques fiscales en concepto de pago de dichas acreencias.

ARTICULO 4º: Previo dictamen de la Contraloría General de la República respecto del monto que se adeude a cada acreedor, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y con el refrendo del Contralor General de la República, emitirá los cheques fiscales por la suma de que se trate a la orden del acreedor.

ARTICULO 5º: Los cheques fiscales cuya emisión se autoriza en virtud de este Decreto de Gabinete son documentos negociables y circularán mediante endoso y entrega.

ARTICULO 6º: Cada acreedor podrá solicitar que el Gobierno Central o la Institución Pública correspondiente le entregue una o más cheques fiscales hasta por una suma total que no excederá del importe de la acreencia de que se trate. Cada cheque fiscal podrá ser emitido por un valor de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) o sus múltiplos o submúltiplos.

ARTICULO 7º: Los tenedores de los cheques

fiscales podrán utilizar los mismos para cancelar hasta el cien por ciento (100%) de los tributos adeudados al 31 de diciembre de 1989. Para los efectos de este Decreto de Gabinete, la voz tributo comprende, sin exclusiones de ninguna índole los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, derechos, arbitrios, Seguro Educativo, cánones, precios públicos y, en general, todas las prestaciones en dinero que los contribuyentes, agentes de retención, responsables de tributos y demás sujetos pasivos de la relación fiscal deban pagar al Gobierno Central y a las Instituciones Públicas y, en general, a todo establecimiento estatal que sea sujeto activo de la merita-da relación fiscal, salvo la Caja de Seguro Social y los Municipios.

ARTICULO 8°: El Gobierno Central y las demás Instituciones Públicas deberán aceptar como instrumento idóneo para el pago de los tributos morosos al 31 de diciembre de 1989, por su valor nominal, los cheques fiscales cuya emisión se autoriza mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO 9°: Las Instituciones Públicas que reciban los cheques fiscales en pago de los tributos morosos podrán utilizar dichos instrumentos para el pago de las obligaciones que tengan contraídas para con el Gobierno Central al 31 de diciembre de 1989.

ARTICULO 10°: La Contraloría General de la República como entidad autorizada para re-ferendar la emisión de los cheques fiscales, será la encargada de su control, fiscalización y entrega, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ante quien deberá elevar-se la solicitud de los acreedores para la can-celación de la acreencia de vigencia expira-da.

ARTICULO 11°: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la Repú-blica quedan autorizados para tomar las medi-das necesarias a fin de garantizar la expedita

emisión de los cheques fiscales a que se refe-re este Decreto de Gabinete.

ARTICULO 12°: El Órgano Ejecutivo reglamen-tará la emisión de los cheques fiscales por conducto del Ministerio de Hacienda y Teso-ro.

ARTICULO 13°: Enviase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal Sép-timo del Artículo 195 de la Constitución Nacio-nal de la República.

ARTICULO 14°: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro,

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveeduría y Gastos

LICITACION PUBLICA No. DC-91-2

AVISO

Desde los 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de abril de 1991, se recibirán propues-tas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, PARA EL SUMINISTRO DE TIMBRES DE CALCO-MANIAS DE LICORES EXTRANJEROS TIPO APLI-CADO CON AGUA EN PAPEL YELOW FIBERLU-TE.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al mode-lo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y con-tenarán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposi-ciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pilego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 24 de abril de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará la reunión en el Departamento de Materiales y Compras de la Dirección General de Proveeduría y Gastos para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria N. 0.06.0.25.01.01.231 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsable.

JAIME CORREA

Director General de Proveeduría y Gastos
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1442

CERTIFICA

Que la sociedad **BELLEZA NAVIERA, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 121296, Rollo 12167, Imagen 60, desde el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1417 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 46 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 08-48-36.1 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-191.248.79 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1438

CERTIFICA

Que la sociedad **ANANAS CRUISER, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 104480, Rollo 10211, Imagen 162, desde el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1412 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 60 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 08-48-11.4 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191.248.79 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1435

CERTIFICA

Que la sociedad **UNIVERSAL NAVIERA, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 90683, Rollo 8796, Imagen 41 desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1420 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31806, Imagen 93 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 8 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 01-46-12.2 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191248.79 Una publicación

La Dirección del Registro Público
Con vista a la solicitud 2464

CERTIFICA

Que la sociedad **ICICLE CRUISER, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 148975, Rollo 15459, Imagen 190 desde el nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1413 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 81 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 03-06-00.2 P.M.

NOTA-Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191245.86 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2465

CERTIFICA

Que la sociedad **BEACON NAVIERA, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 94021, Rollo 9149, Imagen 136 desde el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1416 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 74 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 03-04-31.9 P.M.

NOTA-Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191245.86 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1437

CERTIFICA

Que la sociedad **FANNING SHIPPING, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 137757, Rollo 14143, Imagen 54 desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1423 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31806, Imagen 107 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 8 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 12-36-21.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-19124586 Unica publicación

La Dirección del Registro Público
Con vista a la solicitud 1441

CERTIFICA

Que la sociedad **WATERBIRD NAVIERA, S. A.** se

encuentra registrada en la Ficha 94019, Rollo 9149, Imagen 115 desde el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1421 del 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 0053 Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 07 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 09-10-39.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191245.86 Unica publicación

La Dirección del Registro Público
Con vista a la solicitud 2463

CERTIFICA

Que la sociedad **DIESTRA NAVIERA, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 121294, Rollo 12167, Imagen 37 desde el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1419 del 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 0039 Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 07 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 11-35-25.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191245.86 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2289 de 14 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1991, en la Ficha 159229, Rollo 31974, e Imagen 0044, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"LOUPIM CORPORATION"**

L-191.185.93 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.073 de 8 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1991, en la Ficha 245688, Rollo 31970, e Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"OCEANLINK BULK CARRIERS, S. A."**

L- 91.251.18 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2466

CERTIFICA

Que la sociedad **CASTILLO NAVIERO, S. A.** se encuentra en la Ficha 121297, Rollo 12176, Imagen 217 desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1418 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31798, Imagen 0030 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 07 de marzo de 1991.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 11-36-32.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191.248.03

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1445

CERTIFICA

Que la sociedad **CALM CRUISER, S. A.** se encuentra en la Ficha 148965, Rollo 15459, Imagen 70 desde el nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1415 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 88 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 08-47-36.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191.248.03

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2499

CERTIFICA

Que la sociedad **VAPI, S.A.** se encuentra en la Ficha 42239, Rollo 2484, Imagen 120 desde el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12604 de 28 de diciembre de 1990 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31843, Imagen 328 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 13 de marzo de 1991.

Que su duración es perpetua.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 10-42-08.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILC ADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191.398.90

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,167 de 12 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de marzo de 1991, en la Ficha 139476, Rollo 31917, e Imagen 0129, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FRANORN COMPANY LIMITED, INC.**

L-190.446.47

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,168 de 12 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de marzo de 1991, en la Ficha 058713, Rollo 31969, e Imagen 0130, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA COMERCIAL ROCKLAND, S.A.**

L-190.740.24

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2599 de 22 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1991, en la Ficha 015715, Rollo 31983, e Imagen 0084, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ALERT FINANCE AND INVESTMENT LTD., INC.**

L-190.740.24

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,169 de 12 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de marzo de 1991, en la Ficha 161083, Rollo 31987, e Imagen 0070, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ALAMAK INVERSIONISTA, S.A.**

L-190.740.24

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2250 de 11 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 185327, Rollo 31920, Imagen 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **JOURDAC SERVICES, S.A.** Panamá, 26 de marzo de 1991

L-191.221.86

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
BOQUERON
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MUNICIPAL
EDICTO #01-93

EL SUSCRITO ALCALDE
MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE BOQUERON, EN USO
DE SUS FACULTADES LE-
GALES QUE LE CONFIERE
LA LEY, AL PUBLICO EN
GENERAL

HACE SABER

Que a este Despacho se
presentó la señora ZE-
NAIDA ESPINOSA DE
GUERRA, con cédula
4-89-293 a fin de soli-
citar TITULO DE PROPIEDAD
MUNICIPAL, sobre un
globo de terreno que
posee del ejido de la
ciudad de Boquerón, y
que el mismo tiene una
superficie de 924.19 Mts.
2.

Distinguido con los si-
guientes linderos:
NORTE: Calle sin nombre
SUR: Tomás Rodríguez
ESTE: Roberto Espinosa
OESTE: Tomás Rodríguez
Para comprobar el dere-
cho que le asiste a la
señora Zenaida Espinosa
de Guerra sobre el lote
de terreno descrito, se
requirieron las declara-
ciones de los señores
JUAN ESPINOSA RIOS,
JUAN ESPINOSA GONZA-
LEZ y YILDA ISABEL PEÑA
DE CABALLERO por tanto
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho por treinta
(30) días hábiles y copia
del mismo se da al intere-
sado para que la haga
publicar en un diario de
circulación de esta pro-
vincia por tres (3) días
consecutivos y una vez
en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLA-
SE
Es fiel copia de su original
Hilario Mojica Guerra
EL ALCALDE
Blanca del C. Espinosa
LA SECRETARIA
Boquerón, 7 de febrero
de 1991.
L-304131
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
Provincia de Herrera
Distrito de Pesé
Alcalda Municipal
EDICTO Nº 83
El suscrito Alcalde del
Distrito de Herrera, al
público:

HACE SABER

Que el señor JULIAN
MARCIALA BUSTAVINO

de nacionalidad paname-
ña, casado, comar-
cante deudado N.º 6AV-
32-412 vecino de esta
ciudad de Pesé, ha solici-
tado a este Despacho de
la Alcaldía Municipal
se le extienda Trufo de
Propiedad en compra
definitiva sobre un solar
Municipal adjudicable
dentro del Área Rural del
Distrito de Pesé, y el cual
tiene una capacidad
superficial de quinien-
tos veintinueve metros
con veinte decímetros
comprendidos dentro
de los siguientes linderos:

Norte: Calle El Progreso
Sur: Calle La Industria
Este: Roberto Marciala
Bustavino

Oeste: Calle El Mercado
Para que sirva de formal-
ización a fin de que
todo aquel que se consi-
dere perjudicado con la
presente solicitud haga
valer sus derechos en
tiempo oportuno, se fija
el presente EDICTO en
lugar visible de este Des-
pacho por el término de
ocho (8) días hábiles tal
como lo dispone el Ar-
tículo 16 del Acuerdo 16
de 30 de septiembre de
1977 además se le en-
tregaron copias al interesa-
do para que las haga
publicar por una sola vez
en la Gaceta Oficial y
por tres veces consecuti-
vas en un periódico de la
Capital.

El suscrito Alcalde del
Distrito de Pesé,
Dolys Trejos A.
Secretaria Municipal

Es fiel copia de su origi-
nal
Pesé, 17 de agosto de
1989.
L-191 452 15
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 30
EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) CESAR
ENRIQUE MONTENEGRO
NUÑEZ Panameño, ma-
yor de edad, soltero, Ofi-
cio Dibuñante, residente
en Bejuco, Casa N.º 1,
Portador de la cédula de
identidad Personal N.º 8-
318-143

En su propio nombre o
representación de su
propia persona ha solici-
tado a este Despacho
que se le adjudique a
Título de plena propie-

dad, en concepto de
venta un lote de terreno
municipal urbano locali-
zado en el lugar denomina-
do La TRASVERSAL
de la Barranca PARCELA-
CION DON FEDERICO,
Corregimiento GUADALUPE
donde se llevará a
cabo una construcción
distinguida con el núme-
ro — y cuyos linderos
y medidas son los si-
guientes:

Norte: Calle La Trans-
versal con 20.00 Mts.
Sur: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo 297
ocupado por Federico
Velásquez con 20.00 mts.
Este: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo 297
ocupado por Virgilio De
Sedas Guevara con
28.38 Mts.
Oeste: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo 297
terreno municipal con
26.93 Mts.

Area total del terreno
Quinientos cincuenta y
dos metros cuadrados
con cincuenta y cinco
decímetros cuadrados y
cincuenta centímetros
cuadrados (552 5550
Mts 2)

Con base a lo que dispo-
ne el artículo 14 del
Acuerdo Municipal No.
11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno solici-
tado, por el término de
diez (10) días para que
dentro de dicho plazo o
término puedan oponer-
se la (s) que se encuen-
tren afectadas.
Entregúesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial
La Chorrera, 1 de febrero
de mil novecientos
ochenta y cinco.

(Fdo) Sr. Victor Moreno
Jaén
EL ALCALDE
Sr. Maria Mora B
JEFE DEL DEPTO.
DE CATASTRO

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiocho
de febrero de mil novecien-
tos ochenta y cinco.
L-191 437 18
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 169
EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA CHOR-
RERA,

HACE SABER:

Que la señora MARITZA
SINISTERRA VARGAS,
Panameña, mayor de
edad, soltera, Oficio Es-
tudiante, con residencia
en Calle San Isidro, Cas-
No 2-304, Portadora de
la cédula de identidad
Personal N.º 8-285-978

En su propio nombre o
representación de su
propia persona ha solici-
tado a este despacho
que se le adjudique a
Trufo de plena propie-
dad, en concepto de
venta un lote de terreno
municipal urbano locali-
zado en el lugar denomina-
do Calle San Jacinto
de la Barranca La Pasa
Corregimiento Guada-
lupe donde se llevará a
cabo una construcción
distinguida con el núme-
ro — y cuyos linderos
y medidas son los si-
guientes:

Norte: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo 297
terreno municipal con
30.00 mts.
Sur: Calle San Jacinto
con 30.00 mts.
Este: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo 297
terreno municipal con
22.50 mts.
Oeste: Calle Belén con
22.50 mts.

Area total del terreno
Seiscientos setenta y cin-
co metros cuadrados
(675 00 Mts 2)
Con base a lo que dispo-
ne el artículo 14 del
Acuerdo Municipal No.
11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno solici-
tado, por el término de
diez (10) días para que
dentro de dicho plazo o
término puedan oponer-
se la (s) que se encuen-
tren afectadas.

Entregúesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial
La Chorrera, 25 de no-
viembre de mil novecien-
tos ochenta y siete.

(Fdo) Sr. Coralia de
Turro
Jefe del Depto.
de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiocho
de noviembre de mil
novecientos ochenta y
siete
L-191 469 36
Única publicación

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 168
El suscrito Alcalde del Dis-
trito de La Chorrera

HACE SABER

Que la señora NATALI
DIA VARGAS DE SINISTE-
RRA, mujer, panameña,
mayor de edad, casada,
Modista, residente
en El Valle de San Isidro
Casa 2304, portadora de
la cédula de identidad
personal N.º 7-81-888

En su propio nombre o
representación de su
propia persona ha solici-
tado a este despacho
que se le adjudique a
Trufo de plena propie-
dad, en concepto de
venta un lote de terreno
municipal urbano locali-
zado en el lugar denomina-
do Calle Santa Mag-
dalena de la Barranca La
Pasa, Corregimiento
Guadalupe donde se
llevará a cabo una cons-
trucción distinguida con
el número — y cuyos lin-
deros y medidas son los
siguientes:

Norte: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo 297
terreno municipal con
30.00 mts.
Sur: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo 297
terreno municipal con
30.00 mts.
Este: Calle Santa Mag-
dalena con 20.00 mts.
Oeste: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo 297
terreno municipal con
20.00 mts.

Area total del terreno
Seiscientos metros cua-
drados (600 00 Mts 2)
Con base a lo que dispo-
ne el artículo 14 del
Acuerdo Municipal No.
11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno solici-
tado, por el término de
diez (10) días para que
dentro de dicho plazo o
término puedan oponer-
se la (s) que se encuen-
tren afectadas.

Entregúesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial
La Chorrera, 25 de no-
viembre de mil novecien-
tos ochenta y siete.

(Fdo) Sr. Victor Moreno
Jaén
EL ALCALDE
(Fdo) Sr. Coralia de
Turro
Jefe del Depto. de
Catastro

Es fiel copia de su origi-
nal
La Chorrera, veintiocho
de noviembre de mil
novecientos ochenta y
siete
L-191 469 78
Única publicación